



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2021-00221**-00

1.- En primer término, téngase en cuenta que la demandada **LEONOR CUBIDES QUIROGA**, se notificó de la orden de pago librada en este asunto en los términos de los Arts. 291 y 292 del C. G. del P. **al finalizar el día 26 de agosto de 2021, por ende, el término de traslado inicia el día 27 de agosto del año avante.**

Igualmente téngase en cuenta que el expediente ingreso al Despacho el 1º de septiembre de 2021, por lo tanto, el término de traslado no ha transcurrido en su integridad.

2.- Dando alcance a la petición de amparo de pobreza presentado dentro del término de traslado por la demandada, la cual valga señalar cumple las exigencias del artículo 151 y 152 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **LEONOR CUBIDES QUIROGA**.

SEGUNDO: ADVERTIR que el **AMPARADO DE POBRE** no está obligado a prestar cauciones procesales ni pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

TERCERO: DESIGNAR como apoderado de la señora **LEONOR CUBIDES QUIROGA**, al abogado **JAVIER ANTONIO ROMERO TORRES**, quien recibe notificaciones en la **Calle 59 No.10-16, Oficina 103 Edificio Chapinero 59 de Bogotá, Teléfono 7565426, celular 3105749134, correo electrónico javierromero039@hotmail.com**. Comuníquesele su designación y hágasele las advertencias contenidas en el inciso 3º del artículo 154 de la Ley General del Proceso.



TERCERO: SUSPENDER el presente trámite hasta tanto el apoderado designado acepte el cargo. (Art. 152 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 59 hoy, 12 de noviembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6166fce0e6a9abb73e7253d2ba429ebd60dbe5689f5e58e57862d8f47646a5a

Documento generado en 11/11/2021 04:07:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>